



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 193 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 05 AGO 2022

VISTO:

La Carta Nº 037-2021-SINCHIPUCARASRL/GG-EOLC de fecha 15 de julio de 2022, el Informe Nº 498-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 27 de julio de 2022, el Informe Nº 2715-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 27 de julio de 2022, el Memorándum Nº 6020-2022-GRA/GRI de fecha 01 de agosto de 2022, el Informe Legal Nº 652-2022-GRA/GRAJ de fecha 04 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa SINCHI PUCARA S.R.L., debidamente representada por su Gerente General el Sr. López Cruz Elmer Oswaldo, suscriben el Contrato Nº 016-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE LLUYCHUSH DEL DISTRITO DE ACOCHACA – PROVINCIA DE ASUNCIÓN – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con un monto contractual ascendente a S/ 1'619,703.54 (Un millón seiscientos diecinueve mil setecientos tres con 54/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;



Que, mediante Carta Nº 037-2021-SINCHIPUCARASRL/GG-EOLC de fecha 15 de julio de 2022, el Gerente General de la Empresa SINCHI PUCARA S.R.L., solicita a la Entidad la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 04 por treinta y un (31) días calendario, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE LLUYCHUSH DEL DISTRITO DE ACOCHACA – PROVINCIA DE ASUNCIÓN – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";



Que, con Informe Nº 498-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 27 de julio de 2022, el Ing. Tomas Villavicencio Saavedra Flores - Coordinador Técnico de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 04 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE LLUYCHUSH DEL DISTRITO DE ACOCHACA – PROVINCIA DE ASUNCIÓN – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", indicando que no es procedente la presente Ampliación de Plazo Parcial, por haberse presentado fuera de plazo, toda vez que el plazo contractual venció el día 10 de junio de 2022, habiendo incumplido el plazo de ejecución de obra; por lo que, estaría incurriendo en penalidad por mora;

Que, mediante Informe Nº 2715-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 27 de julio de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 04 con el pronunciamiento del Coordinador de Obra, a fin de que se declare improcedente vía acto resolutorio; en atención a ello, la Gerencia Regional de Infraestructura con Memorándum Nº 6020-2022-GRA/GRI de fecha 01 de agosto de 2022, presenta a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el expediente de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 04, para la opinión legal correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 652-2022-GRA/GRAJ de fecha 04 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que, deviene en improcedente la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE LLUYCHUSH DEL DISTRITO DE ACOCHACA – PROVINCIA DE ASUNCIÓN – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", solicitado por la Empresa SINCHI PUCARA S.R.L., por un periodo de treinta y un (31) días calendario, solicitado por la Empresa SINCHI PUCARA S.R.L., por haber presentado su solicitud luego de haber vencido el plazo contractual, respecto a la ejecución de la presente obra, tal como se puede verificar en el Contrato N° 016-2020-GRA;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 197º. - Causales de ampliación de plazo

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198º. Procedimiento de ampliación de plazo

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

*198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

Que, al respecto, de la revisión del expediente administrativo que se tiene a la vista se puede evidenciar que, de acuerdo a los informes técnicos quienes coinciden en declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, a consecuencia que la Empresa SINCHI PUCARA S.R.L., presenta fuera plazo dicha solicitud, habiéndose vencido el día 10 de junio de 2022; por lo tanto, corresponde declarar la improcedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 solicitada por el contratista;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 299-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante



Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por treinta y un (31) días calendario, solicitado por la Empresa SINCHI PUCARA S.R.L., en el marco del Contrato N° 016-2020-GRA de fecha 30 de enero de 2020, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE LLUYCHUSH DEL DISTRITO DE ACOCHACA – PROVINCIA DE ASUNCIÓN – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", de acuerdo a los hechos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución a la Empresa SINCHI PUCARA S.R.L., en su domicilio en la Calle los Zapotes N° 101, Urb. Santa Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, Cel. N° 982932006, correo electrónico: sinchipucara2019@gmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.



*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
*Victor A. Sánchez Muñoz*  
-----  
Dr. Victor A. Sánchez Muñoz  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
05 AGO. 2022  
-----  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

